



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-01030-00.
Confirmación.311535.

Dando alcance a la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

Primero: Terminar el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Librar los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, poner a disposición del juzgado que lo solicitó. Oficiar.

Tercero: Desglosar y entregar los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandante.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 07
Hoy 2 de marzo de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fbf9b1d1654629be8b726e2d4dd46516546449472a448fe2ef079a263222bb**

Documento generado en 24/02/2022 10:11:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>